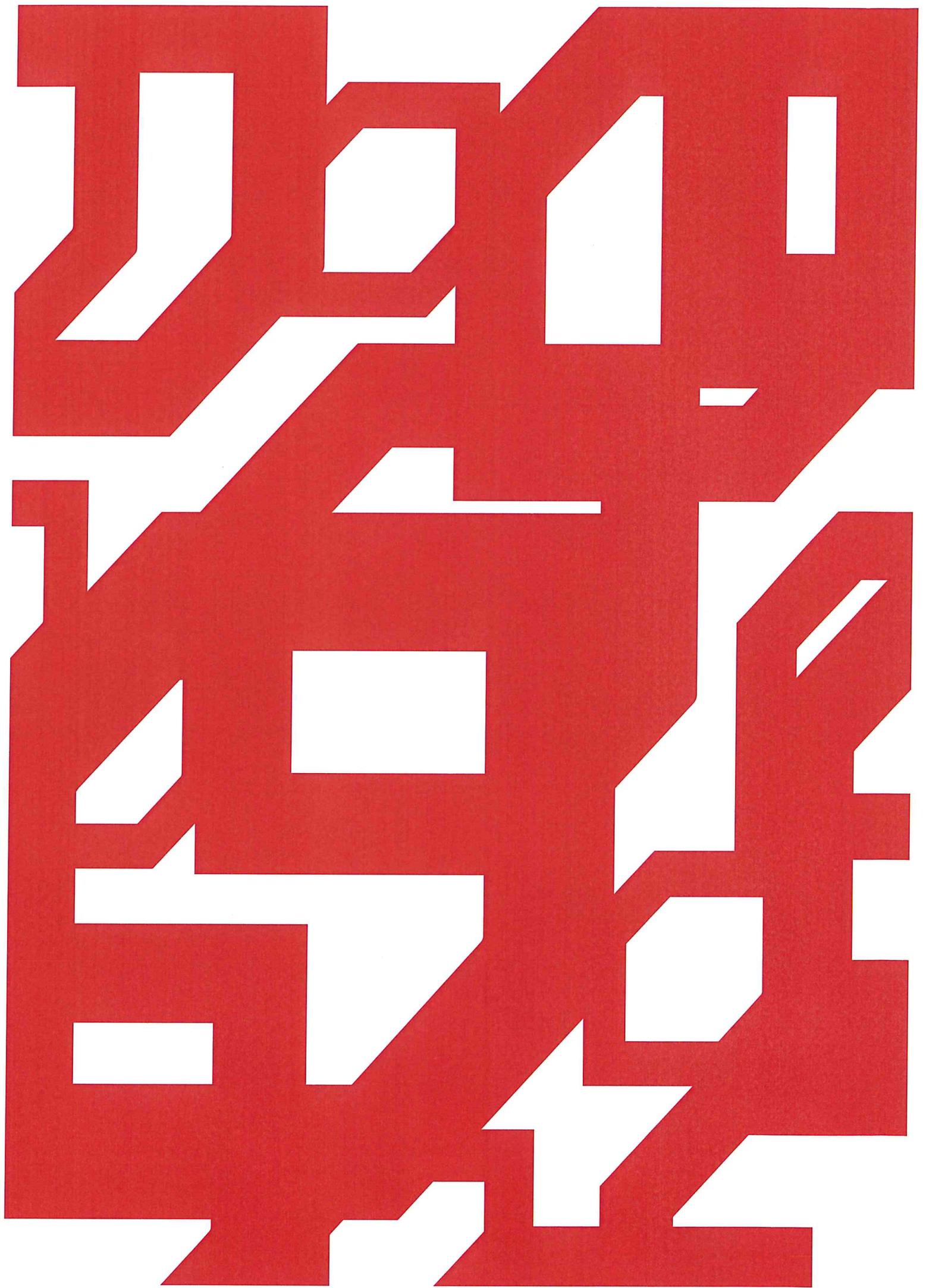


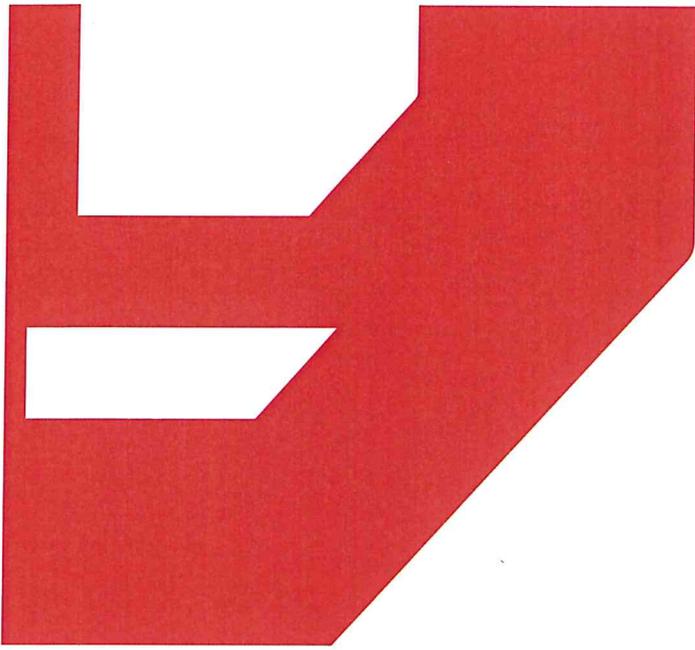
REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO

*Yo Sumo al Licenciamiento*







REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNADQTC



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO**







AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Mag. Cs. Víctor Ayma Giraldo
Presidente de la Comisión Organizadora

Mag. Yohn Augusto Lasteros Holgado
Vicepresidente Académico

Mag. Mario Curasi Rodríguez
Vicepresidente de Investigación

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNADQTC

Número:	1.0	N.º Resolución:	RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°428-2025-UNADQTC/PCO	Fecha de emisión:	15 de Agosto de 2025
Órgano/ unidad:	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN				
Elaborado por:	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN				
Revisado por:	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
Aprobado por:	COMISIÓN ORGANIZADORA				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



Contenido

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 08

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 10

CAPÍTULO I
CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNADQTC 10

CAPÍTULO II
DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA
UNADQTC 11

CAPÍTULO III
FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS 12

CAPÍTULO IV
CONSTITUCIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
EN LA UNADQTC 13

CAPÍTULO V
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS EN LA UNADQTC 14

CAPÍTULO VI
COMITÉ DIRECTIVO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS DE LA UNADQTC 14

CAPÍTULO VII
GESTIÓN ECONÓMICA 16

CAPÍTULO VIII
DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN 17





**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS,
FINALES Y DEROGATORIA 18**



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS 18

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL 18

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA 18



ANEXO N°01

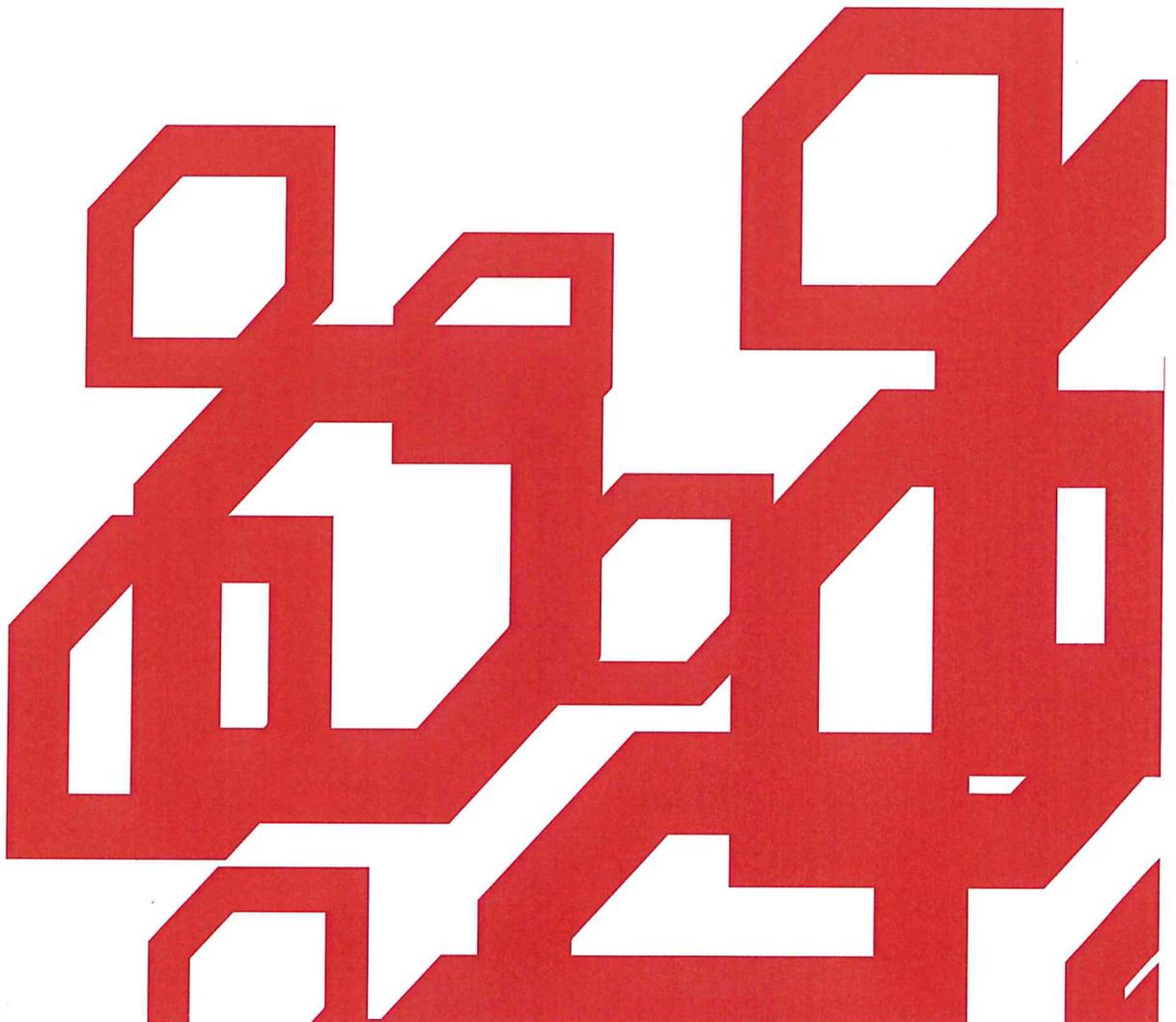
SOLICITUD PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA UNADQTC 19

ANEXO N°02

ESQUEMA DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD 20

ANEXO N°03

ESQUEMA DEL PLAN DE TRABAJO 22





REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objetivo

El presente Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, en adelante Reglamento; tiene como objetivo regular el funcionamiento, así como su conformación y funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (en adelante DPBS) y la conformación de los centros de producción de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en adelante UNADQTC.

Artículo 2°. Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad contar con una regulación de los procedimientos de la constitución y de la gestión de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC.

Artículo 3°. Alcance.

El presente Reglamento, es de cumplimiento obligatorio de toda la comunidad universitaria, de aquellas instancias que participan en los procedimientos de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, para el cumplimiento de sus funciones, así como de terceros vinculados a la UNADQTC.

Artículo 4°. Base Legal

El presente Reglamento tiene como base legal, lo siguiente:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N°30220, Ley Universitaria
- c. Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- d. Ley N°28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- e. Ley N°31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación-SINACTI.
- f. Ley N°30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- g. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h. Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- i. Decreto Supremo N°188-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30309, que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta.
- j. Decreto Supremo N°015-2016-PCM que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- CTI.
- k. Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y sus modificatorias.
- l. Reglamento General de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y sus modificatorias.
- m. Política General de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y sus modificatorias.



- n. Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y sus modificatorias.
- o. Código de Ética e Integridad Científica para la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y sus modificatorias.
- p. Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y sus modificatorias.
- q. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y sus modificatorias.

Artículo 5°. Definiciones

Para efectos del presente reglamento se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Centros de Producción:** Son dependencias generadoras de bienes y servicios relacionados con las actividades académicas y de investigación de las universidades.
2. **Centro de Producción de Bienes:** Un centro de producción de bienes es una unidad organizativa de una empresa u organización que se dedica a la producción de bienes físicos o tangibles, creados por una necesidad o una investigación. Su objetivo principal es satisfacer las necesidades de los clientes o usuarios produciendo bienes físicos que pueden ser transformados a partir de materias primas o insumos. En un contexto universitario, estos centros pueden estar orientados a la producción de materiales didácticos, herramientas y equipos para la enseñanza, investigación y extensión universitaria.
3. **Centro de Producción de Servicios:** Es una unidad organizativa de una empresa u organización que se dedica a producir servicios intangibles, creados por una necesidad o una investigación, para satisfacer las necesidades de los clientes o usuarios. En un centro de producción de servicios se utilizan recursos humanos, tecnológicos y financieros para llevar a cabo actividades que no generan bienes físicos, como, por ejemplo, servicios de consultoría, asesoramiento, atención al cliente, mantenimiento, entre otros. En el contexto universitario, un centro de producción de servicios podría estar enfocado en la prestación de servicios académicos como asesoramiento, tutoría, orientación profesional, entre otros.
4. **Desarrollo integral de la sociedad:** Se refiere al proceso de mejora de las condiciones de vida, basado en la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y en la protección del medio ambiente, mediante actividades productivas y de servicios.
5. **Fomento de la competitividad empresarial:** Es una característica fundamental para el éxito en un entorno empresarial competitivo y cambiante.
6. **Gestión autosostenible:** Gestión, que deben operar de manera eficiente, responsable y respetuosa con el medio ambiente, la sociedad y la generación de recursos económicos.
7. **Gestión por resultados:** Modelo de gestión que se basa en la definición de objetivos estratégicos claros y medibles, en el seguimiento y evaluación del desempeño de la organización para alcanzar objetivos.
8. **Gestión rentable:** Implica la toma de decisiones informadas que permitan optimizar los recursos disponibles, maximizar los ingresos y minimizar los costos, con el objetivo final de generar utilidades y crear valor.
9. **I+D+i+e:** Investigación, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento, es el proceso mediante el cual la investigación universitaria genera resultados que son aplicables a emprendimientos con fines comerciales.



10. Transferencia tecnológica: Proceso de transmisión de conocimientos, producto de una investigación académica hacia un centro o unidad productiva para producir bienes y servicios generando eficiencia económica y competitividad.

11. Visión empresarial: Constituye la dirección y gestión de los Centros de Producción de Bienes y Servicios.

TITULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I: CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNADQTC

Artículo 6°. Dirección de Producción de Bienes y Servicios

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios es el órgano de segundo nivel organizacional, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de planificar, organizar, dirigir, supervisar, coordinar y evaluar a los Centros de Producción de Bienes y Servicios que están relacionados de acuerdo a sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. Está a cargo de un profesional con experiencia en investigación o gestión de la investigación, quien cumple el perfil correspondiente, establecido en la normatividad vigente, es designado por el Consejo Universitario, bajo propuesta del rector en coordinación con el vicerrector de Investigación, o quien hagan sus veces de este.

Artículo 7°. Funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios

Las funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios son:

1. Promover el desarrollo de centros de producción de bienes y servicios, que generen recursos económicos.
2. Proponer y recomendar al Vicerrectorado de Investigación alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para promover la creación de centros de producción de bienes o servicios que generen recursos económicos.
3. Coordinar acciones conjuntas con los docentes, a fin de promover el desarrollo de programas de producción de bienes o servicios.
4. Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
5. Proponer proyectos de investigación rentables que puedan ejecutarse con criterios empresariales a nivel de la UNADQTC, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
6. Identificar, proponer y difundir las actividades de los Centros de Producción de Bienes y Servicios.
7. Elaborar y presentar al Vicerrectorado de Investigación la Memoria Anual de la Dirección.
8. Planificar, organizar y ejecutar acciones de asesoramiento y asistencia técnica para generar recursos.
9. Proponer la creación de centros de producción de bienes y servicios.
10. Las demás funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma



expresa.

Artículo 8°. De la conformación de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC, está conformada por:

1. Un director
2. Un asistente administrativo

Artículo 9°. Del Director de la DPBS

El director es el responsable de dirigir la gestión general de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y coordinar con las unidades de investigación sobre aquellos proyectos de investigación culminados que sean rentables y que puedan ejecutarse con criterios empresariales.

Artículo 10°. Del asistente administrativo de la DPBS

El Asistente Administrativo es un servidor público con experiencia en procesos administrativos, es el personal de apoyo capacitado para llevar a cabo diferentes operaciones documentarias manteniendo la confidencialidad dentro de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

CAPÍTULO II:

DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNADQTC

Artículo 11°. Los Centros de Producción de Bienes y Servicios

Los Centros de Producción de Bienes y Servicios son relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación, cuya utilidad resultante constituye recursos de la UNADQTC y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 12°. De la creación de Centros de Producción de Bienes y Servicios

Los Centros de Producción de Bienes y Servicios pueden ser creados por iniciativa de estudiantes, docentes o personal no docente de la UNADQTC. Estas iniciativas deben ser presentadas a través de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, mediante proyectos de constitución que cumplan con los requisitos establecidos, incluyendo un estudio técnico-económico que demuestre su viabilidad. La aprobación de dichos proyectos estará a cargo del Consejo Universitario. Cabe señalar que los Centros de Producción de Bienes y Servicios se rigen por su propia normativa específica.

Artículo 13°. Recursos de los centros de Producción de Bienes y Servicios

Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC, contarán con recursos ordinarios y propiamente recaudados. Así mismo, a través de las oficinas correspondientes se implementa la contratación de personal, servicios y adquisición de bienes.

Artículo 14°. Formas de financiamiento de los centros de Producción de Bienes y Servicios

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios tiene tres (3) formas de financiamiento: Internos, externos y autofinanciados o propios.

Artículo 15°. Supervisión y control de los Centros de Producción de Bienes y Servicios

Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC en funcionamiento y los que se implementen posteriormente, estarán sujetos a la supervisión y control permanente de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

Artículo 16°. Actividades que desarrollen los Centros de Producción de Bienes y Servicios

Las actividades que desarrollen los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC, deben estar enfocados en la naturaleza de la institución como



es el Arte y Educación Artística.

Artículo 17°. Registro de Centros de Producción de Bienes y Servicios

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios, contará con el Registro de Centros de Producción de Bienes y Servicios, que contiene el nombre del centro de producción, el nombre de la dependencia administrativa o Facultad a la que pertenece, el número y fecha de la Resolución que autoriza su creación, los nombres de los miembros del directorio, número de registro que lo identifique y Reglamento Interno del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC.



CAPÍTULO III:

FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 18°. Funciones de los Centros de Producción de Bienes y Servicios

Las funciones de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC son:

1. Proponer a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de los Centros de Producción.
2. Planificar y ejecutar el desarrollo de las actividades propias de los Centros de Producción, que garanticen la obtención de recursos para la universidad.
3. Dirigir y organizar el funcionamiento de los Centros de Producción, informando a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios sobre la Gestión de los mismos.
4. Destinar las utilidades resultantes del desarrollo de programas y actividades propias de los Centros de Producción, a los Recursos Directamente Recaudados (RDR) de la Universidad que se destinaran prioritariamente a la investigación.
5. Asesorar a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios en asuntos inherentes a su competencia funcional.
6. Evaluar, resolver y dar trámite a los expedientes y/o documentos inherentes a su competencia funcional; manteniendo ordenada y actualizada la información de los Centros de Producción.
7. Las demás funciones que le asigne la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

Artículo 19°. Objetivos de los Centros de Producción de Bienes y Servicios

Son objetivos de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC, los siguientes:

1. Impulsar la implementación de los Centros de Producción de Bienes y Servicios y afianzar los existentes, en coordinación con la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, poniendo al servicio de la comunidad universitaria y público en general, generando recursos propios para la UNADQTC.
2. Optimizar los recursos del Centros de Producción de Bienes y Servicios.
3. Establecer los procedimientos para la creación, organización, funcionamiento y supervisión de las actividades de los Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad.
4. Formular proyectos para el funcionamiento de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, considerando su factibilidad, autofinanciamiento y rentabilidad en el tiempo.
5. Fortalecer la gestión de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, mediante el empleo de las tecnologías de la información.





6. Promover la innovación permanente, para adquirir ventajas competitivas en los mercados locales, nacionales e internacionales.
7. Establecer alianzas estratégicas con los diversos sectores empresariales e interinstitucionales que permitan un mejor desarrollo de los Centros de Producción de Bienes y Servicios.

CAPÍTULO IV:

CONSTITUCIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA UNADQTC

Artículo 20°. Los Centros de Producción de Bienes y Servicios

Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC, son establecidos por una facultad específica o por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios. Para su creación se debe presentar un estudio de factibilidad que incluya objetivos, estudio de mercado, presupuesto, financiamiento, inversión, entre otros aspectos esenciales. Estos centros deben de operar con un enfoque empresarial orientado a resultados.

Artículo 21°. Constitución de los Centros de Producción de Bienes y Servicios

Para la constitución de un Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC, el Director de Producción de Bienes y Servicios debe presentarse al VRI, los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al VRI para la constitución de un Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC (Anexo 1).
2. Estudio de Factibilidad, que contenga los objetivos, estudios de mercado, presupuesto, financiamiento, inversión, entre otros aspectos básicos (Anexo N°2).
3. Plan de Trabajo para su implementación, incluyendo el presupuesto para inicio de labores administrativas, con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNADQTC (Anexo N°3).

Artículo 22°. Formalización del Centro de Producción de Bienes y Servicios

Previa evaluación y opinión favorable de parte del Director de Producción de Bienes y Servicios, se emite un informe para la creación del Centro de Producción de Bienes y Servicios, el cual se constituye con un acto resolutivo por parte del Consejo Universitario.

Artículo 23°. Los Centros de Producción de Bienes y Servicios como parte de DPBS

Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC, podrán constituirse como entidades dependientes de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios. Se rigen por la Ley Universitaria, Estatuto de la UNADQTC, el presente Reglamento y su Reglamento Interno que regula su organización y funcionamiento bajo un modelo de gestión estatal.

Artículo 24°. Creación del reglamento interno de los Centros de Producción de Bienes y Servicios

El Reglamento Interno de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC, debe ser aprobado por el Consejo Universitario, a propuesta de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

Artículo 25°. Informar de la creación, modificación y disolución de sus Centros de Producción

La universidad debe informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la creación, modificación y disolución de sus Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC.



CAPÍTULO V:

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA UNADQTC

Artículo 26°. Alcance de los Centros de Producción de Bienes y Servicios

Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC, prioriza la participación de los docentes, estudiantes, egresados y personal no docentes en las actividades de investigación, generación de bienes y/o servicios; sólo cuando sea necesario podrán participar profesionales externos se integran.

Artículo 27°. Inicio de actividades de los Centros de Producción de Bienes y Servicios

Los Centros de Producción de Bienes y Servicios, para iniciar sus actividades deben estar inscritos en el Registro de Centros a cargo de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC.

Artículo 28°. Conformación de los Centros de Producción de Bienes y Servicios

Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC, están conformados de la siguiente manera:

Comité Directivo:

- Director de Producción de Bienes y Servicios.
- Director General de Administración.
- Un docente nombrado en la UNADQTC.

Personal administrativo de cada centro de producción:

- Coordinador del Centro de Producción.
- Especialista II para el Centro de Producción.
- Asistente Administrativo para el Centro de Producción.

Artículo 29°. Del personal del Centro de Producción de Bienes y Servicios

Según las necesidades de cada Centro de Producción se contratará al personal específico y estará establecido en su propio reglamento.

Artículo 30°. El Coordinador del Centro de Producción de Bienes y Servicios

El Coordinador del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC es un profesional no docente que cumpla con el perfil establecido en su propia normativa del Centro de Producción de Bienes y/o Servicios, cuyo acceso será por concurso público.

Artículo 31°. Del Reglamento Interno de los Centros de Producción de Bienes y Servicios

El Reglamento Interno de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC, establecen su organización, funcionamiento y otros aspectos necesarios para su operativización.

CAPÍTULO VI:

COMITÉ DIRECTIVO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNADQTC

Artículo 32°. Del Comité Directivo de los Centros de Producción de Bienes y Servicios

El Comité Directivo de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, está constituido por tres (3) miembros, integrado por el Director de Producción de Bienes y Servicios, el Director General de Administración y un personal docente de la UNADQTC.

Artículo 33°. Designación del Comité Directivo de los Centros de Producción

El Comité Directivo de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC, es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector de





Investigación, previa coordinación con el Director de Producción de Bienes y Servicios, son designados por un período de dos (2) años, sin reelección inmediata.

Artículo 34°. Requisitos del Comité Directivo de los Centros de Producción

El Comité Directivo de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC, deben de cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser docente nombrado o personal administrativo en la UNADQTC.
2. Para el Director de Producción de Bienes y Servicios tener experiencia en gestión pública no menor de dos (2) años.
3. Para el Director General de Administración, tener experiencia en gestión pública no menor de dos (2) años.
4. Para el Personal Docente nombrado tener experiencia no menor de cinco (5) años en la docencia universitaria.

Artículo 35°. De las sesiones del Comité Directivo de los Centros de Producción

El Comité Directivo, se reúne en sesión ordinaria, como mínimo una (1) vez al mes y en sesión extraordinaria, cuando el caso lo amerite. Las sesiones serán convocadas por el Director de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

Artículo 36°. De la votación del Comité Directivo de los Centros de Producción

Para la instalación, funcionamiento y toma de decisiones del Comité Directivo, se requerirá la presencia de la mayoría de los miembros que lo integran.

Artículo 37°. Funciones Comité Directivo de los Centros de Producción

Son funciones del Comité Directivo:

1. Establecer los objetivos y estrategias de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC.
2. Aprobar el Plan Anual de Trabajo.
3. Presentar al Vicerrectorado de Investigación y a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, los resultados anuales de gestión administrativa y económica.
4. Supervisar y controlar la gestión económica, financiera y administrativa de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC.
5. Velar por la integridad de los sistemas administrativos de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC.
6. Autorizar la contratación de personal, adquisición de bienes y servicios, según su presupuesto y dentro del ordenamiento legal vigente.
7. Remitir a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, el registro de participantes, colaboradores y organizaciones que participan en el desarrollo de las labores de los Centros de Producción.
8. Brindar información, con carácter obligatorio, cuando la Dirección de Producción de Bienes y Servicios lo requiera, acerca de los resultados de gestión, cuentas e informes de resultados económicos.
9. Otras que se establezcan en el Reglamento Interno de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC.

Artículo 38°. De los miembros de Comité Directivo de los Centros de Producción

Los miembros del Comité Directivo de los centros de producción de la UNADQTC, no percibirán ningún monto ni subvención económica.



CAPÍTULO VII: GESTIÓN ECONÓMICA

Artículo 39°. Formas de financiamiento

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios tiene tres (3) formas de financiamiento:

1. Financiamiento con fondos internos de la UNADQTC, sujeto al presupuesto institucional y al tipo de financiamiento asignado para el año de ejecución.
2. Financiamiento con fondos externos, generalmente de naturaleza concursable y es otorgado por diversas entidades públicas o privadas que ofrecen estos fondos.
3. Financiamiento con fondos propios, obtenidos de los Centros de Producción de Bienes y Servicios existentes, relacionados con la investigación e innovación tecnológica realizadas en la UNADQTC.

Artículo 40°. Evaluación del tipo de financiamiento

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios evalúa el tipo de financiamiento del nuevo Centro de Producción de Bienes o Servicios según el presupuesto que se tenga.

Artículo 41°. Para el inicio de sus operaciones

Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC, al inicio de sus operaciones deberán contar con recursos económicos y materiales constituido por los bienes muebles e inmuebles y los aportes económicos que les otorgue la UNADQTC o provenientes de terceros, según corresponda.

Artículo 42°. De los recursos económicos para la constitución o inicio de actividades

Los recursos económicos aportados para los fines de constitución o inicio de actividades, deberá ser devuelto al órgano que los aporta en el lapso que obligatoriamente se establezca en el estudio económico del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC.

Artículo 43°. De la gestión, uso y disposición de los recursos propios

La gestión, uso y disposición de los recursos propios generados por los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC, son de responsabilidad única y estricta del Comité Directivo.

Artículo 44°. De los costos de producción y gastos operativos de administración

Los costos de producción y gastos operativos de administración de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC, deben ser cubiertos exclusivamente por sus ingresos propios; en ningún caso las remuneraciones, subvenciones y otras erogaciones provendrán de la Administración Central.

Artículo 45°. De las remuneración u honorarios del personal administrativo

Las remuneración u honorarios del personal administrativo, serán propuestos por el Director de Producción de Bienes y Servicios, aprobadas por el Comité Directivo, el mismo que debe ser informado al Consejo Universitario.

Artículo 46°. De las subvenciones que correspondan a docentes

Las subvenciones que correspondan a docentes que laboran en los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC, serán propuestos por el Director de Producción de Bienes y Servicios, aprobadas por el Comité Directivo, el mismo que debe ser informado al Consejo Universitario.

Artículo 47°. De la distribución económica anual de los ingresos

La distribución económica anual de los ingresos deducidos de los costos de producción, gastos administrativos, gastos de ventas y gastos financieros para el caso de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC, se realizará en la siguiente proporción:





1. El 70 % para el mejoramiento y reinversión del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC, con fines de investigación, infraestructura y equipamiento del Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC.
2. El 30 % para la inversión en investigación.

Artículo 48°. Del informe económico financiero de la gestión

Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC, deben enviar trimestralmente, con carácter obligatorio, al Vicerrectorado de Investigación y a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios el informe económico financiero de su gestión.

Artículo 49°. Del fondo de contingencia

Para garantizar la continuidad y el desarrollo de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC, deben constituir un fondo de contingencia que deberá prever el financiamiento necesario para la adquisición de insumos o servicios diversos para la continuidad de sus operaciones.

Artículo 50°. De los bienes que adquieran los Centros de Producción de Bienes y Servicios

Todos los bienes que adquieran los Centros de Producción de Bienes y Servicios para su funcionamiento, están a disposición de éstos y forman parte del patrimonio de la UNADQTC, cumpliendo con las normas de bioseguridad, vigilancia y protección.



CAPÍTULO VIII:

DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN

Artículo 51°. De la disolución y liquidación de un Centro de Producción

Para la disolución y liquidación de un Centro de Producción, se debe de cumplir con uno o más de los siguientes supuestos:

1. Falta de rentabilidad en un periodo de dos (2) años: si el centro de producción no genera ingresos suficientes para cubrir sus costos, puede ser disuelto.
2. Cambios en la estructura organizacional: si la universidad decide reorganizar su estructura organizacional, puede ser necesario disolver algunos Centros de Producción para ajustarse a la nueva estructura.
3. Baja demanda de los productos o servicios: si los productos o servicios ofrecidos por el Centro de Producción no tienen suficiente demanda entre la Comunidad Universitaria o el público en general, puede ser disuelto.
4. Problemas de gestión: si el Centro de Producción tiene problemas de gestión, como falta de eficiencia en la administración de recursos o conflictos laborales recurrentes, puede ser necesario disolverlo.

Es importante destacar que la disolución y liquidación de un Centro de Producción de Bienes y Servicios en la UNADQTC, debe ser una medida bien fundamentada y justificada.

Artículo 52°. Informe disolución y liquidación de un Centro de Producción

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios, emite un informe al Vicerrectorado de Investigación, proponiendo la disolución y liquidación de un Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC, según los supuestos antes mencionados.

Artículo 53°. Del acto resolutorio de disolución y liquidación

El Vicerrectorado de Investigación, propone al Consejo Universitario la disolución y la liquidación del Centro de Producción de Bienes y Servicios, quien de considerarlo pertinente emite el acto resolutorio de disolución y liquidación.



**Artículo 54°. Del informe del proceso de liquidación de un Centro de Producción**

El Comité Directivo, una vez aprobada la disolución y liquidación del Centro de Producción de Bienes y Servicios, elaborará un informe del proceso de liquidación.

Artículo 55°. Del proceso de disolución y liquidación de un Centro de Producción

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, aprobarán el informe del proceso de liquidación elaborado por el Comité Directivo, una vez aprobada dicho informe, el Director de Producción de Bienes y Servicios procede con la disolución y liquidación correspondiente. Esto implica la elaboración de un inventario de los bienes y servicios del Centro de Producción de Bienes y Servicios, cancelación de contratos, liquidación de deudas y el pago de indemnizaciones a los trabajadores, entre otros aspectos.

Artículo 56°. Disolución y liquidación de un Centro de Producción

Finalmente, la disolución y liquidación del Centro de Producción de Bienes y Servicios debe ser registrada ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para que se proceda a la cancelación de su registro como unidad productora de bienes y servicios.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA****DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

PRIMERA.- Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA.- En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación como primera y última instancia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- El presente Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNADQTC, quedando derogado todas las normas que se opongan al presente.





ANEXO N° 01

SOLICITUD PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA UNADQTC



Señor:

Dr. _____
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO



ASUNTO: Solicitamos la constitución de un Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNADQTC

De mi consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y a la vez presentar formalmente la necesidad de un Centro de Producción de Bienes y Servicios denominado " _____ " el mismo que se ha elaborado de acuerdo con la normatividad establecida en el Reglamento de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito de Cusco, que en nuestra condición de grupo solicitante; elevamos ante su despacho para su revisión, calificación y selección.



Se agradece a usted la atención que brinde a la presente.

Atentamente.



Nombre y apellidos:
DNI:

Nombre y apellidos:
DNI:



Nombre y apellidos:
DNI:

Nombre y apellidos:
DNI:



Nombre y apellidos:
DNI:

Nombre y apellidos:
DNI:



ANEXO N° 02 ESQUEMA DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD



I. DATOS GENERALES

- 1.1. Tema:
- 1.2. Objetivo general:
- 1.3. Objetivos específicos:
- 1.4. El Problema y Situación Actual:
- 1.5. Alcances y Limitaciones:

II. MARCO TEÓRICO

- 2.1. Estudio de factibilidad de negocio
- 2.2. Módulos que debe de contener un estudio de factibilidad e negocio
 - 2.2.1. Misión, Visión y Valores
 - 2.2.2. Análisis estratégico del negocio
 - 2.2.3. Estrategias del negocio
 - 2.2.4. Estudio técnico del negocio
 - 2.2.5. Evaluación Financiera del Negocio



III. ANÁLISIS ESTRATÉGICO DEL NEGOCIO

- 3.1. Nombre del Centro de Producción
- 3.2. Logo del Centro de Producción (opcional)
- 3.5. Valores
- 3.6. Objetivos Inmediatos
- 3.7. Segmento Objetivo
- 3.8. Propuesta de Valor
- 3.9. Factores críticos de éxito
- 3.10. Análisis FODA
- 3.11. Análisis de mercado



IV. ESTRATEGÍAS DEL NEGOCIO

- 4.1. Estrategia de comercialización
 - 4.1.1. Servicio ofrecido
 - 4.1.2. Beneficios que el servicio generará para los clientes
 - 4.1.3. Distribución
 - 4.1.4. Publicidad, promoción e imagen
- 4.2. Estrategia de Producción
 - 4.2.1. Fase de inicio
 - 4.2.2. Fase de planificación
 - 4.2.3. Fase de ejecución
 - 4.2.4. Fase de cierre o fin del servicio
 - 4.2.5. Estructura orgánica y requerimiento del personal
 - 4.2.6. Funciones generales y específicas
 - 4.2.7. Perfil requerido
 - 4.2.8. Proyección de costos en personal
- 4.3. Estrategia de capacitación al personal
- 4.4. Estructura legal
 - 4.4.1. Forma jurídica empresarial
 - 4.4.2. Aspectos tributarios
 - 4.4.3. Requisitos para el funcionamiento





V. ESTUDIO TÉCNICO

- 5.1. Local establecimiento
- 5.2. Mobiliario
- 5.3. Papelería e insumos de oficina
- 5.4. Sistema de información y cómputo
- 5.5. Precio del servicio de consultoría



VI. EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA PROPUESTA

- 6.1. Inversión
- 6.2. Proyección de ventas
- 6.3. Presupuesto
- 6.4. Flujo de caja proyectado
- 6.5. Estado de ganancias y pérdidas proyectado (5 años)
- 6.6. Indicadores para valoración de la inversión
- 6.7. Análisis de Sostenibilidad
- 6.8. Punto de equilibrio
- 6.9. Balance general



CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS





ANEXO N° 03 ESQUEMA DEL PLAN DE TRABAJO



Portada

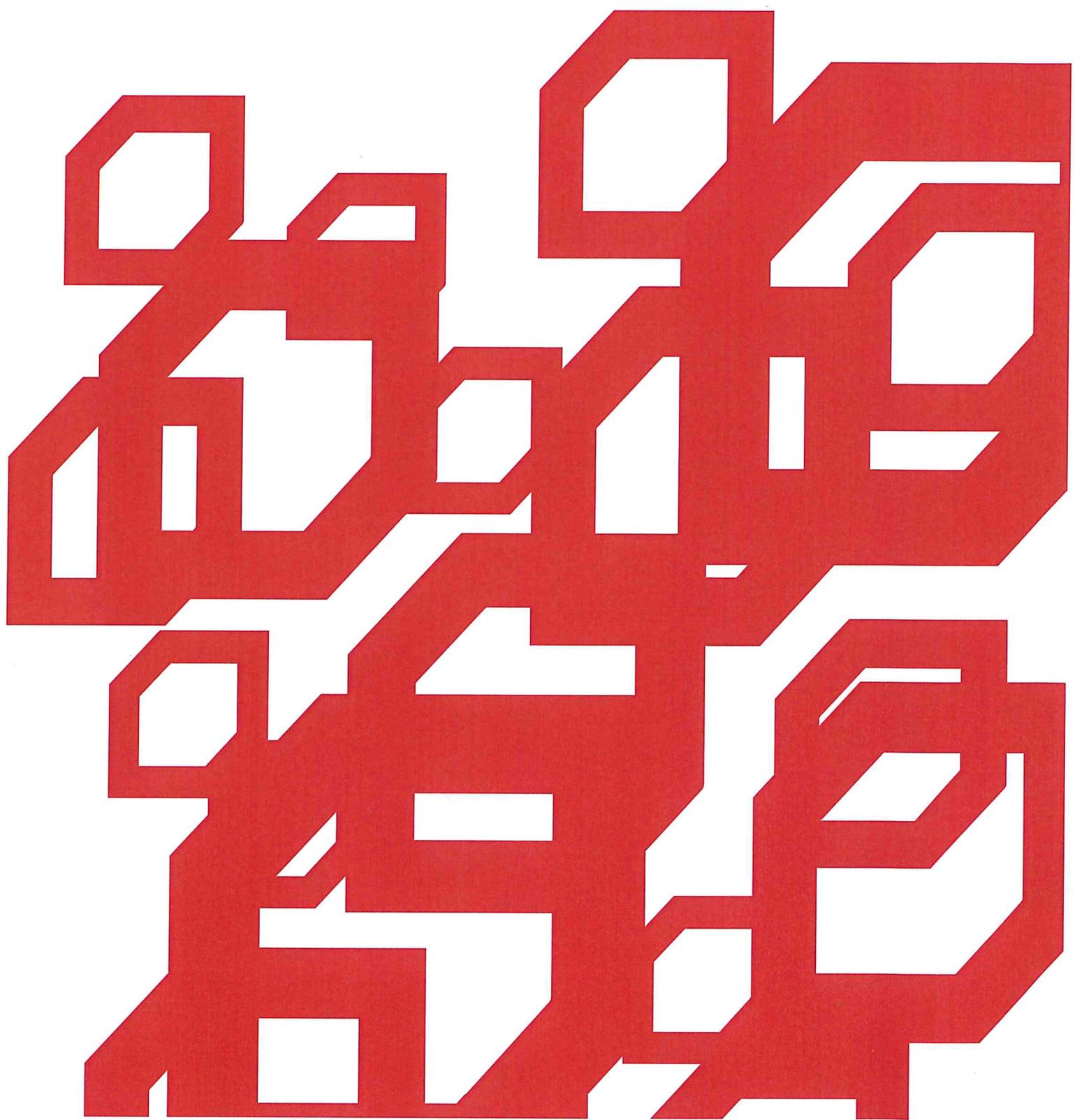
Índice

Introducción

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. BASE LEGAL
- III. ARTICULACIÓN DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL
- IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- V. ACTIVIDADES
- VI. CRONOGRAMA
- VII. PRESUPUESTO

ANEXOS





**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN
DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE DIEGO
QUISPE TITO DEL CUSCO**

